

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2010-00707

En virtud de la solicitud elevada por la parte demandada (PDF 003 C 7), para la terminación del trámite ejecutivo surgido de las costas y agencias en derecho a su favor, amén del cumplimiento del acuerdo transaccional que acompaña la solicitud, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- TERMINAR el proceso ejecutivo, en virtud de la transacción acordada y cumplida entre las partes.
- 2.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciense.
- 3.- ABSTENERSE de condenar en costas, por así solicitarlo las partes. Inciso 4º del artículo 312 *ibidem*.
- 4.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las comunicaciones enunciadas en el numeral 2º.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34 fijado el 31 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ec845d6cc3a7e3db2e67b5fae08406667825275d7b08262081608f72ce444f**

Documento generado en 30/03/2022 11:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**